

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 17 de septiembre de 2024

Señores propietarios:

**CALDERON TORRES YOLANDA CC: 52072271 /
SANCHEZ DELGADILLO GLORIA ESPERANZA CC:
52062607**

Att. CALDERON YOLANDA / SANCHEZ GLORIA

CL 36 H S 11 C 06
Teléfono: 3212011916

Ciudad



Guia: 110337980016 - Dest.no : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11033798-NOTIF 17 SEPTIEMBRE
CodPostal: 110421-DOCUMENTOS

Destinatario: CALDERON YOLANDA / SANCHEZ GLORIA

Empresa: 4240342

CL 36 H S 11 C 06

Identi: 4240342 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2024-09-17 18:09:43 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
Resolución No. 1047-028-0
18 SEP 2024
Fecha y Hora de Entrega

CD	[]
ZP	[]
NE	[]
DD	[]
DI	[]
CRD	[]

Mensajero:

1261

Fecha y Hora de Entrega

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 04-sept-24 el acto administrativo No. 11001-4-24-1475, mediante el cual se resolvió la solicitud de Licencia de Subdivisión: Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0342 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 19 SEP 2024

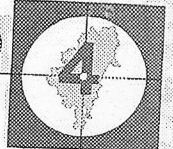
Desfija: 25 SEP 2024

Anexo: folios 2

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente 11001-4-24-0342

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1475 del 04 de septiembre de 2024

Por la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (Actual) LT 4, MZ 6 de la Urbanización denominada "LA RESURRECCION" (Lote 006 de la Manzana Catastral 001425006), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que bajo la referencia No 11001-4-24-0342 del 20 de marzo de 2024, las señoras CALDERON TORRES YOLANDA y SANCHEZ DELGADILLO GLORIA ESPERANZA identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.072.271 y 52.062.607 respectivamente, en calidad de propietarias del predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (Actual) perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S251842 y chip catastral AAA0010YTDM, identificados en el Plano de loteo 414/4 de la urbanización "LA RESURRECCIÓN" como LT 4, MZ 6 (Lote 006 de la Manzana Catastral 001425006), solicitaron al Curador Urbano No 4 MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO, Licencia de Subdivisión, en la modalidad de Reloteo.
2. Que el numeral primero del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997 precisa "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente". (Subraya fuera de texto).
3. Que el numeral segundo del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997 igualmente señala: "Dichas licencias se otorgan con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial (...)".
4. Que el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto 1783 de 2021, define la licencia de subdivisión como "la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo. Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido

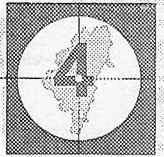


**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente 11001-4-24-0342

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1475 del 04 de septiembre de 2024

Por la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (Actual) LT 4, MZ 6 de la Urbanización denominada "LA RESURRECCION" (Lote 006 de la Manzana Catastral 001425006), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

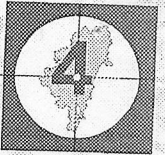
aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión."

5. Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto 1783 de 2021 la modalidad de Reloteo "Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados."
6. Que teniendo en cuenta que la solicitud de licencia recae sobre un predio previamente urbanizado, la modalidad a que se refiere el trámite es de Reloteo.
7. Que el predio cuenta con Resolución No. 67773 del 18 de diciembre de 2020 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital "Por medio de la cual se realiza una rectificación de linderos por acuerdo entre las partes", la cual fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-251842 bajo la anotación número 010 del 03 de mayo de 2021.
8. Que el área y linderos del predio objeto de solicitud según títulos de propiedad y plano de loteo son los siguientes: **AREA: 200.00 M2** por el **Norte: 20.00 metros**, **Sur: 20.00 metros** **Oriente: 10.00 metros** y **Occidente: 10.00 metros**.
9. Que la solicitud de Licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo ha sido tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos.
10. Que teniendo en cuenta que los predios se encuentran localizados en la UPL 19 - Rafael Uribe, según el Mapa No. CU-5.4.19 y reglamentada por el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, en un Área de Actividad de Proximidad – AAP, Receptora de Soportes Urbanos, en Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 340 del Decreto Distrital 555 de 2021, para las subdivisiones en predios pertenecientes al tratamiento de mejoramiento integral, aplican condiciones de frente y área mínima según el número de pisos planteados; para el caso, el área mínima corresponde a 53.00 m2 y frente mínimo de 4.50 metros toda vez que según lo indicado en el plano la altura máxima de las edificaciones corresponde a 3 pisos.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



2



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Expediente 11001-4-24-0342

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1475 del 04 de septiembre de 2024

Por la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (Actual) LT 4, MZ 6 de la Urbanización denominada "LA RESURRECCION" (Lote 006 de la Manzana Catastral 001425006), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

11. Que de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, cuando el Curador Urbano encuentre que la petición se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, ha de conceder la licencia en los términos en los que ésta ha sido solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Conceder Licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (Actual) perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S251842 y chip catastral AAA0010YTDM, identificado en el Plano de loteo 414/4 de la urbanización denominada "LA RESURRECCIÓN" como LT 4, MZ 6 (Lote 006 de la Manzana Catastral 001425006), los cuales quedarán así:

Lote Número 4A
Área = 100.00 M2
NORTE:
SUR:
ORIENTE:
OCCIDENTE:

En distancia de veinte metros (20.00) con el lote 5 de la misma manzana.
En distancia de veinte metros (20.00) con el lote 4B resultante de la subdivisión.
En distancia de cinco metros (5.00) con el lote 15 de la misma manzana.
En distancia de cinco metros (5.00) con la Diagonal 32 B Sur.

Lote Número 4B
Área = 100.00 M2
NORTE:
SUR:
ORIENTE:
OCCIDENTE:

En distancia de veinte metros (20.00) con el lote 4A resultante de la subdivisión.
En distancia de veinte metros (20.00) con el lote 3 de la misma manzana.
En distancia de cinco metros (5.00) con el lote 15 de la misma manzana.
En distancia de cinco metros (5.00) con la Diagonal 32 B Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.

La presente licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria para que el titular adelante las actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del Distrito Capital.

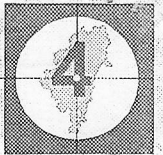
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente 11001-4-24-0342

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1475 del 04 de septiembre de 2024

Por la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la DG 32 B S 12 D 30 (Actual) LT 4, MZ 6 de la Urbanización denominada "LA RESURRECCION" (Lote 006 de la Manzana Catastral 001425006), pertenecientes a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO TERCERO. Hace parte integral de la presente Resolución dos (02) Planos y los demás documentos presentados bajo el expediente No. 11001-4-24-0342 del 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, presentado por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Arquitecto: Leonardo Andrés Gutiérrez

Abogada: Mariluz Loaiza Cantor

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

